

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día dos de septiembre de dos mil dieciséis.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día nueve de agosto del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED] [REDACTED] quien requiere: "(...) 1. ¿Cuál fue el costo del evento "Gobernando con la Gente" y "Festival del Buen Vivir" celebrado el 9 de julio de 2016 en la ciudad de Usulután?: Se requiere el costo total, incluyendo y detallando: a) preproducción (equipo de avanzada para seguridad, logística y planificación, escogitación de participantes de las comunidades, etc); b) montaje físico, (carpas, toldos, sillas, sonidos, estands de las instituciones); c) filmación del evento y su postproducción; d) movilización; e) horas extra pagados al personal para su trabajo durante el evento; e) seguridad; y f) publicidad del evento en medios".
2. Mediante resolución de las doce horas del día once de agosto del año que transcurre, se previno al solicitante presentar de forma física o digital a esta Oficina de Información y Respuesta [en adelante OIR] el escrito de solicitud de acceso a la información debidamente firmada. Asimismo, precisar la información requerida en la letra a) de su petición; concediéndosele un plazo de cinco días hábiles para subsanar los defectos de forma de su solicitud, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil, en adelante CPCM.
3. A través de escrito recibido en esta OIR el día quince del mes y año que transcurre, el peticionario delimitó su pretensión de acceso a la información en los términos ahí descritos. Lo anterior, a efecto de cumplir con la prevención efectuada.
4. Mediante proveído de fecha dieciséis de agosto del año que transcurre, el suscrito inició el procedimiento de acceso a la información para la obtención de la información requerida por el peticionario,
5. Por resolución de las once horas del veintiséis de agosto del año que transcurre, se amplió el plazo para la entrega de la información.
6. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
7. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.



FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República la información pretendida por el peticionario. En su escrito, el citado funcionario desglosó su respuesta de la siguiente manera:

1. En cuanto al costo total del evento "Gobernando con la Gente" y "Festival del Buen Vivir"

a) Pre-producción i) seguridad del Presidente de la República –traslados en días previos del evento de seguridad y su equipo-, ii) logística, iii) planificación, iv) escogitación de participantes de las comunidades.

No hubo un costo específico en seguridad, en tanto dicha tarea se encuentra institucionalmente asignada al Estado Mayor Presidencial.

La logística y planificación, no genera un costo específico en tanto se emplean recursos propios de esta Secretaría.

Finalmente la escogitación de participantes de las comunidades no genera un costo para esta Secretaría.

b) Sobre el montaje físico –carpas, toldos, sillas, sonidos, stands de las instituciones.

Las instituciones participantes aportan sillas, toldos, carpas que son las que integran sus stands. En concepto de sonido no se han generado gastos ya que para ello se emplean los recursos propios de esta Secretaría y adicionalmente el de las instituciones participantes.

El techo de la tarima principal para dicho evento tuvo un costo de \$5,000.00

c) En lo referente a la filmación del evento y posproducción.

No se han generado gastos adicionales ya que para ello se emplean los recursos propios de esta Secretaría.

d) En cuanto a movilización

Esta Secretaría no tiene gastos en concepto de movilización de participantes.

e) Sobre horas extras

El personal de esta Secretaría que acompaña al Presidente en los programas consultados lo hace de manera voluntaria, por lo que no se genera un costo adicional para esta Secretaría.

f) En lo atinente a publicidad en medios de comunicación.


Esta Secretaría no pagó publicidad de este evento, por lo que no se generó un costo en relación a este particular.

2. Sobre el listado de todas las instituciones pública participantes en el Festival del Buen Vivir y el Programa Gobernando con la Gente del 9 de julio se acompañan en listado que se adjunta.

En vista que la comunicación efectuada por la Secretaría de este ente obligado, no se encuentra limitada en su divulgación; corresponde hacer del conocimiento al peticionario la respuesta ofrecida por el referido funcionario público en relación a la información objeto de su interés.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por el señor [REDACTED]
2. *Hágase* de conocimiento del peticionario la respuesta proporcionada por el funcionario público de esta Institución, en relación a su pretensión de información.
3. *Notifíquese* al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República



Versión Pública

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del veintidós de diciembre de dos mil dieciséis.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día nueve de agosto del año en curso, se recibió solicitud de acceso a la información, a nombre de [REDACTED], quien requiere: "(...) 1. ¿Cuál fue el costo del evento "Gobernando con la Gente" y "Festival del Buen Vivir" celebrado el 9 de julio de 2016 en la ciudad de Usulután?: Se requiere el costo total, incluyendo y detallando: a) preproducción (equipo de avanzada para seguridad, logística y planificación, escogitación de participantes de las comunidades, etc); b) montaje físico,(carpas, toldos, sillas, sonidos, estands de las instituciones); c) filmación del evento y su postproducción; d) movillización; e) horas extra pagados al personal para su trabajo durante el evento; e) seguridad; y f) publicidad del evento en medios".
2. Mediante resolución de las doce horas del día once de agosto del año que transcurre, se previno al solicitante presentar de forma física o digital a esta Oficina de Información y Respuesta [en adelante OIR] el escrito de solicitud de acceso a la información debidamente firmada. Asimismo, precisar la información requerida en la letra a) de su petición; concediéndosele un plazo de cinco días hábiles para subsanar los defectos de forma de su solicitud, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil, en adelante CPCM.
3. A través de escrito recibido en esta OIR el día quince del mes y año que transcurre, el peticionario presentó solicitud de información con su firma autógrafa y delimitó su pretensión de acceso a la información en los términos ahí descritos. Lo anterior, a efecto de cumplir con las prevenciones efectuadas.
4. Mediante proveído de fecha dieciséis de agosto del año que transcurre, el suscrito inició el procedimiento de acceso a la información para la obtención de la información requerida por el peticionario,
5. Por resolución de las once horas del veintiséis de agosto del año que transcurre, se amplió el plazo para la entrega de la información.



6. Mediante resolución de las doce horas del día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, el suscrito hizo del conocimiento del peticionario la respuesta que en relación a la información objeto de su interés, proporcionó la Secretaría de Comunicaciones de este ente obligado.
7. Por resolución de las quince horas con ocho minutos del trece de diciembre de dos mil dieciséis, el Instituto de Acceso a la Información Pública revocó la resolución emitida por el suscrito Oficial de Información y ordenó la entrega de la información relativa al "*monto o presupuesto global que se destina a la realización de los eventos Gobernando con la Gente y Festival del Buen Vivir*".
8. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA EMITIDA POR EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Con base a lo dispuesto a la resolución administrativa emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP), con número de referencia 285-A-2016, el suscrito Oficial de Información instruyó a la Secretaría de Comunicaciones (SECOM) y a la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción (SPTA), ambas de este ente obligado, a efecto de recabar la documentación ordenada por el IAIP.

Para cumplir tales requerimientos, tales dependencias prepararon un informe que abarca el detalle de la ejecución presupuestaria para la realización de los "Gobernando con la Gente" y "El Festival del Buen Vivir", en los periodos comprendidos entre el mes de enero de 2015 hasta el 12 de diciembre de 2016, desglosados por rubros específicos. A tales efectos, los gastos ejecutados fueron clasificados en: a) gastos directos, los cuales se refieren al detalle en los rubros específicos en los que se invierte en cada evento; b) los gastos indirectos, los cuales versan sobre el salario proporcional devengado, por cada evento, de los empleados de la Secretaría de Comunicaciones que asisten a cada festival y, c) los gastos en concepto de seguridad y transporte del Presidente de la República.

En ese orden de argumentos, debe señalarse al peticionario que lo concerniente a los gastos directos e indirectos ejecutados por los Gobernando con la Gente y los Festivales del Buen Vivir se encuentran disponibles al público en portal de transparencia de esta institución, al ingresar en el apartado Marco de Gestión Estratégica, sub apartado Otra Información de Interés¹. En cuanto al gasto en concepto de transporte del Presidente de la República, es imperativo retomar lo sostenido por el Instituto en cuanto a la lógica de movilización y transporte en tanto el equipo que se encarga de su seguridad debe trasladarse con dicho funcionario. Ello implica que, con base en lo dispuesto

¹ Específicamente en el Link: http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/presidencia-de-la-republica/information_standards/otra-informacion-de-interes

en el Reglamento Organización y Funcionamiento del Estado Mayor Presidencial, no es posible divulgar ningún dato vinculado sobre tales facultades de protección e inteligencia. De ahí que, no sea posible realizar su entrega al peticionario.

Finalmente, acorde a los fines y políticas de este Gobierno, las unidades administrativas inquiridas subrayaron los alcances de los beneficios de la realización de las actividades del "Gobernando con la Gente" y "Festivales del Buen Vivir", en los cuales a través de la priorización de comunidades, se permite beneficiar con atenciones de salud, recreación, deporte cultura, mercados solidarios, educación ambiental, atención ciudadana y una aproximación a los habitantes de dichos municipios. Ante esta circunstancia, en conjunto con el detalle de la ejecución presupuestaria, se pone a disposición del peticionario los alcances de la inversión de tales actividades bimensuales, en el documento denominado: "Informes Festivales del Buen Vivir", en los cuales se proporciona datos consolidados de los servicios ofrecidos a las comunidades.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Entregase* al peticionario, la información ordenada por el Instituto de Acceso a la Información Pública.
2. *Notifíquese* al interesado este proveído en el medio y forma señalado para tales efectos.
3. *Informase* oportunamente al Instituto de Acceso a la Información Pública del cumplimiento de la orden administrativa de mérito.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

